

**CG-A-20/22**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 - AGOSTO 2021.**

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación de quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL” identificado con la clave INE/CG68/2015.
  
- II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”<sup>2</sup> identificado con la

---

1 En adelante “INE”.

2 En adelante “Estatuto”.

clave INE/CG909/2015, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup> en su artículo 41, Base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

Dicho Estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

- III. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave INE/JGE60/2016, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>4</sup>.
- IV. En fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE suscribió la circular INE/DESPEN/012/2016, por medio de la cual comunicó a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto, se deberá adecuar la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del referido Instituto, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catálogo, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.
- V. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las

---

<sup>3</sup> En adelante “CPEUM”.

<sup>4</sup> En adelante “Catálogo”.

bases para la incorporación de servidoras y servidores públicos a los organismos públicos locales electorales<sup>5</sup> al Servicio Profesional Electoral Nacional.<sup>6</sup>

- VI.** En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL” identificado con la clave CG-A-36/16, dando nacimiento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- VII.** En fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo.
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave CG-A-59/16, nombrándose para tales efectos a la Dirección Administrativa.
- IX.** En misma fecha referida en el Resultando anterior, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE329/2016, aprobó los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

---

<sup>5</sup> En adelante “OPLE”.

<sup>6</sup> En adelante “Servicio”.

PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”<sup>7</sup>.

- X. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNO” identificado con la clave CG-A-15/17, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos<sup>8</sup>, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- XI. En fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto.
- XII. El día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017”, identificado con el número CG-A-36/17.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO LA AUTORIDAD

<sup>7</sup> En adelante “Lineamientos en materia de inconformidades”

<sup>8</sup> Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política – electoral.

RESPONSABLE DE SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, INCONFORMES CON LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.”, identificado con la clave CG-A-37/19.

- XIV.** En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, fue notificada mediante oficio identificado con la clave IEE/SE/3039/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la Lic. Andrea Evelyn Llamas Alemán de su designación como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo; de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV.** En fecha once de marzo de dos mil veinte, mediante oficio identificado con la clave IEE/SE/0515/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes designó a la Lic. Citlali Margarita García Ruíz Esparza como Encargada de Despacho de Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo. Dicho encargo le fue renovado en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio identificado con la clave IEE/SE/3883/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Ello de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVI.** En fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a través del cual se determinaron diversas medidas de contingencia que garantizan la salvaguarda de la ciudadanía, así como del personal adscrito al INE, identificado con la clave INE/JGE34/2020, en el que se señala que “... *se aprueba la suspensión*

*del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal ...”.*

- XVII.** En fecha ocho de julio del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA” identificado con la clave INE/CG162/2020, con el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional.
- XVIII.** En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”<sup>9</sup>.
- XIX.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020.”, identificado con el número CG-A-51/2020.
- XX.** En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REACTIVACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS EN LA OCUPACIÓN

---

<sup>9</sup> En adelante “Lineamientos”

DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO, SUSPENDIDO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARSCOV2”, identificado con la clave INE/JGE29/2021, en el que se señala que “... se levanta la suspensión del cómputo de plazo del término ...” referidas en el Resultando XVI del presente acuerdo.

- XXI.** En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave CG-A-75/21.
- XXII.** En fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, la C.P. Lilia Teresa Martínez Flores, Titular del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales recibió mediante el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, anexo al mencionado oficio.
- XXIII.** En fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebró una reunión en la cual se tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, referido en el Resultado que precede.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. FUNCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes,<sup>10</sup> el Instituto Estatal Electoral<sup>11</sup> es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**SEGUNDO. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014 Y EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político-electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un Servicio Profesional Electoral Nacional, según lo dispone el artículo 41, Base V, apartado D, de la referida Constitución; dicho Servicio incluye al propio Instituto Nacional Electoral y a los OPLE, como lo es este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional.

---

<sup>10</sup> En adelante “Código”.

<sup>11</sup> En adelante “Instituto”.



**TERCERO. PERSONAL DEL SERVICIO EN EL INSTITUTO.** Que el artículo 69 párrafo octavo del Código, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual nombrará bajo los criterios del Servicio; a excepción de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, los cuales serán nombrados conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código en comento y en el Reglamento aplicable del INE.

Asimismo, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>12</sup>, establecen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

**CUARTO. MARCO REGLAMENTARIO PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN EL INSTITUTO.** Que el artículo 122 del Código, dispone que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se regirán por lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Cuarto de la LGIPE, en el Estatuto y en las demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>13</sup>, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de evaluación del personal profesional.

---

<sup>12</sup> En adelante "LGIPE".

<sup>13</sup> En adelante "DESPEN".

**SEXTO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO EN MATERIA DEL SERVICIO.** Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) en relación con el diverso 201, numeral 3, ambos de la LGIPE, señalan que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley General de la materia, advirtiéndose así la obligación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de acatar el Estatuto que en materia del Servicio, emitió el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG909/2015 en fecha treinta de octubre de dos mil quince, referido en el Resultando II del presente acuerdo.

**SÉPTIMO. MATERIA DEL ESTATUTO EN MATERIA DEL SERVICIO.** Que la misma LGIPE, en su artículo 203, numeral 1, inciso e), mandata que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.

**OCTAVO. COMPETENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO.** Que el artículo 376 del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

**NOVENO. INGRESO DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO EN EL INSTITUTO.** El artículo 371 del Estatuto, establece que, para el cumplimiento de las funciones de los OPLE, cada uno de ellos contará con personal calificado en su estructura, perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa; en ese entendido, toda persona interesada en ingresar al Servicio deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el artículo 402 del citado Estatuto.

Así, el artículo 195 del Estatuto, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo a través de: el Concurso Público, la incorporación temporal y los cursos y prácticas.

**DÉCIMO. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS EN CARGOS O PUESTOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DENTRO DEL INSTITUTO.** Que como fue señalado en el Resultando X del presente, mediante acuerdo CG-A-15/17, fueron designadas como personas ganadoras del Concurso Público Interno para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

<b>NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)</b>
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Asimismo, como ha sido señalado en el Resultando XII del presente, mediante el acuerdo CG-A-36/17 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017”, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dio cumplimiento al diverso acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE a:

<b>NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)</b>
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral

Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

Asimismo, como ha sido señalado en el Resultando XV se designó a la Servidora Pública **Citlali Margarita García Ruiz Esparza** como **Encargada de Despacho del cargo de Técnica de lo Contencioso Electoral**, en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, como ha sido señalado en el Resultando XIX del presente, mediante el acuerdo CG-A-51/2020 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020.”, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales electorales a:

<b>NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)</b>
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
-----------------------	---

**UNDÉCIMO. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECEN AL SERVICIO DENTRO DEL INSTITUTO.** Que el artículo 455 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, la cual se aplicará anualmente de manera individual y, en su caso, colectiva, respecto de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto.

**DUODÉCIMO. REGULACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES AL SERVICIO.** De acuerdo con el artículo 456 del Estatuto, el Instituto Nacional Electoral definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE, permitiendo al órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

**DECIMOTERCERO. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.** Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, misma que se aplicará anualmente.

**DECIMOCUARTO. CALIFICACION EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.** Que de acuerdo con el artículo 458 del Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez, de manera que, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones el miembro del Servicio será separado del OPLE.

**DECIMOQUINTO. OBJETO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** Que de conformidad con el artículo 4° de los Lineamientos, referidos en el Resultando XVIII del presente acuerdo, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio; estableciendo en su artículo 5° que los mismos Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadoras y evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del INE.

**DECIMOSEXTO. FORMA DE VALORAR EL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los referidos Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del INE y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales: Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas: Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) Competencias: Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

**DECIMOCTAVO. TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, la evaluación del desempeño comprenderá del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente, y la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar.

**DECIMONOVENO. FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO.** Conforme al artículo 46 de los Lineamientos, la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 de los Lineamientos, cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%, a su vez, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

**VIGÉSIMO. CALIFICACIÓN FINAL Y NIVELES DE DESEMPEÑO.** Que de conformidad con los artículos 49 y 50 de los Lineamientos, la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales, por lo que el miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**VIGÉSIMO PRIMERO. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS.** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 de los Lineamientos, el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye, el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado. Asimismo, el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. PROPUESTA DE DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS PARA EL PERIODO AGOSTO 2020 - SEPTIEMBRE 2021.** Que tal como se desprende del Resultando XXII del presente acuerdo, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, dándose cumplimiento al artículo 71 de los Lineamientos.



Así, una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados referido en el párrafo que antecede, en reunión celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Órgano de Enlace de este Instituto Estatal Electoral, lo remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que a continuación se señalan:

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Swift Noriega Paola	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Llamas Alemán Andrea Evelyn	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Aguascalientes	8.666	10.000	N/A	9.600	Sobresaliente
Zambrano Medrano José Miguel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Aguascalientes	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Jiménez González Clara Beatriz	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Cazarín Caloca Fidel Moises	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
García Ruíz Esparza Citlali Margarita	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Aguascalientes	7.250	10.000	N/A	9.175	Sobresaliente
Campos Castro Efraín	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Aguascalientes	9.550	10.000	N/A	9.865	Sobresaliente
Valles González Carlos Enrique	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Aguascalientes	8.900	10.000	N/A	9.670	Sobresaliente
Gómez Martínez Noé	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Serrano Estañol Gerardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Jiménez Romo Arantxa	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Puentes Dávila Jazmín	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Aguascalientes	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Valdez Raygoza Ricardo Adán	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Aguascalientes	8.200	10.000	N/A	9.460	Sobresaliente

**VIGÉSIMO TERCERO. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS EVALUADAS.** Que de conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos, una vez aprobado el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, lo procedente es notificar a los miembros del Servicio evaluados mediante oficio o circular lo siguiente:

- A) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y

- B) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

Ello, en un periodo no mayor a un mes, es decir, a más tardar el próximo treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a efecto de que se les haga de su conocimiento el resultado obtenido, y en su caso, si lo estiman pertinente, con fundamento en los Lineamientos en materia de inconformidades hagan valer lo que en derecho corresponda.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 41 Base V, Apartado D, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; décimo párrafo del Apartado B, del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 104 párrafo 1, inciso a), 201, numeral 3, 202 numerales 1 y 2 y 203, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 69 párrafo octavo y 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; octavo, numeral 2, de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electoral; 11, 20, 29, 177, 195, 371, 376, 402, 455, 456, 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4°, 5°, 12, 13, 14, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales electorales; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE; así como del oficio INE/DESPEN/DPRO29/2022, suscrito por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 74 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales electorales y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba en sus términos el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020- agosto 2021, de conformidad con lo establecido por el Considerando VIGÉSIMO SEGUNDO de este acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo de manera personal vía oficio/circular, a cada una y cada uno de los miembros del Servicio Profesional evaluados, a más tardar el treinta de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos; haciendo de su conocimiento los términos descritos en el Considerando VIGÉSIMO TERCERO de este acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento al Anexo 18 del Reglamento de Elecciones.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SEXTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** Solicítase a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **-Conste. -----**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.